

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 187**

**ÚNICO.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**ÚNICO.-** Se REFORMA el primer párrafo del numeral 8 y se ADICIONA un segundo párrafo al numeral 8, todo al Artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 458.**

1 al 7 ...

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología en los

términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales.

Cuando sean impuestas por las autoridades locales, serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. No obstante, en aquellas entidades donde exista un Patronato de Bomberos legalmente constituido, el 50% de dichos recursos serán destinados a este, con el fin de fortalecer sus capacidades operativas y garantizar la prestación del servicio de emergencias en beneficio de la población.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el presente Acuerdo; así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 188**

**ÚNICO.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**ÚNICO.-** Se REFORMAN las fracciones IV y V al artículo 111, se adiciona una fracción VI al artículo 111 y al Título Séptimo un Capítulo VI, denominado Cuidados del menor el cual contiene los artículos 132 Bis, 132 Bis 1, 132 Bis 2 y 132 Bis 3, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 111. ...**

I. a III. ...

IV. Salud ocupacional;

V. Fomento sanitario; y

VI. Cuidados del menor.

**CAPÍTULO VI**

**Cuidados del menor.**

**Artículo 132 Bis.** Corresponde a la Secretaría de Salud, la promoción de los cuidados del menor, mediante la difusión de información, a través de la publicación de material de apoyo impreso o digital de folletos, carteles, guías, libros, entre otras.

**Artículo 132 Bis 1.** La promoción y difusión de los cuidados del menor, comprenderá los siguientes aspectos:

I.- Revisiones periódicas mensuales, control del menor sano, importancia del Tamiz neonatal y detección temprana de enfermedades;

II.- Lactancia materna;

III.- Sobrepeso, obesidad infantil y hábitos de alimentación;

IV.- Buenas prácticas de la salud, higiene, neurodesarrollo, estimulación temprana, adaptación social;

V.- Importancia de las vacunas; y

VI.- Primeros auxilios al menor y protocolo a seguir ante una emergencia.

**Artículo 132 Bis 2.** Corresponderá a la Secretaría de Salud, la creación e implementación de programas y campañas de promoción, relativas a la difusión de los cuidados del menor.

**Artículo 132 Bis 3.** La Secretaria de Salud, en el respectivo ámbito de su competencia, celebrará convenios de colaboración y participación, con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, a fin de dar a conocer las compañías de promoción de la salud a que refiere el artículo anterior, con la finalidad de llevar un adecuado control del niño sano, así como prevenir y controlar enfermedades detectadas en etapas tempranas posteriores al nacimiento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 667**

**Primero.** - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa planteada por el C. Dr. Gerardo Martín Rincón Flores, mediante el cual presenta iniciativa a diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.** - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 02 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 669**

**Primero.** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Movilidad y Planeación Urbana el C. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, y al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, el C. Roberto Abraham Vargas Molina, para que en el ámbito de sus atribuciones remitan un informe técnico que contenga:

- a) El impacto, la evaluación técnica de los daños estructurales, las causas preliminares y definitivas del colapso, así como el nivel de riesgo existente para trabajadores y ciudadanía sobre la construcción de la obra de la Línea 4 del Metro;
- b) Hasta en tanto no se cuente con un dictamen técnico independiente que garantice la estabilidad estructural y seguridad de la obra, y se implemente un plan integral de revisión, corrección y reforzamiento estructural se suspendan de manera inmediata los trabajos de construcción de la obra de la estación del metro en construcción donde fue el incidente del día 01 de marzo del año en curso, particularmente el cruce de las avenidas Constitución y Gonzalitos, con el objetivo de prevenir posibles daños a la integridad de los ciudadanos y de quienes laboran en dicha construcción; y
- c) Los planes, protocolos, medidas de seguridad y los mecanismos de atención y contingencia que se implementan con motivo de accidentes o incidentes relacionados con la construcción de la obra de la línea 4 del Metro.

**Segundo.** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Auditoría Superior del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una revisión de situación excepcional a los contratos, procesos de adjudicación y ejecución relacionados con la construcción de la Línea 4 del Metro.

**Tercero.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría del Trabajo para que rinda un informe a esta soberanía de lo siguiente:

1. Las condiciones laborales en las que prestan sus servicios, los encargados de la construcción de las Líneas 4 y 6 del Sistema de Transporte METRORREY;
2. Sobre las acciones de vigilancia del cumplimiento administrativo de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que se han llevado a cabo en dichas obras; y
3. Si han realizado o realizarán medidas sancionadoras que den lugar respecto a las irregularidades cometidas por las autoridades al frente de la construcción de las líneas del metro.
4. Qué medidas implementarán para dar seguimiento al resguardo de la seguridad de los trabajadores de las líneas 4 y 6 del METRORREY.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 02 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 670**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León realice lo siguiente:

1. Proceda a la actualización y aplicación efectiva de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire bajo su administración, con el fin de que se reflejen los parámetros e índices aplicables a partir del año 2026 que contempla NOM-172-SEMARNAT-2023.
2. Remita un informe detallado y pormenorizado a esta soberanía sobre las razones por las cuales la Secretaría de Medio Ambiente no ha cumplido con las disposiciones de la NOM-172-SEMARNAT-2023, respecto de los índices para comunicar la calidad del aire en la zona metropolitana de Monterrey vigentes y aplicables al presente año 2026.

**Segundo.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación y que instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en ámbito de sus atribuciones realice lo siguiente:

1. Proceda a la actualización y aplicación efectiva de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire bajo su administración, con el fin de que se reflejen los parámetros e índices aplicables a partir del año 2026 que contempla NOM-172-SEMARNAT-2023.
2. Remita un informe detallado y pormenorizado a esta soberanía sobre las razones por las cuales la Secretaría de Medio Ambiente no ha cumplido con las disposiciones de la NOM-172-

SEMARNAT-2023, respecto de los índices para comunicar la calidad del aire en la zona metropolitana de Monterrey vigentes y aplicables al presente año 2026.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 02 de marzo del 2026

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 671**

**Único.-** La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa a la persona titular Secretaría de Salud del Estado para que, en coordinación con las cámaras de la industria y empresariales, se impartan cursos básicos a los prestadores de servicio en bares y restaurantes en el estado, sobre el uso, manejo y conocimientos básicos de los alérgenos alimentarios a fin que se puedan identificar los ingredientes que pueden causar alergias en las diferentes preparaciones de un menú. además, para que de manera gratuita se ofrezca a los comensales agua no embotellada apta para el consumo humano, con el propósito de fomentar el consumo de alimentos sanos, en términos de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible vigente en el país.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 02 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 672**

**Único.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda emitir un respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaria de Educación del Estado, para que informe de manera detallada, las acciones, programas, protocolos y mecanismos que se implementan en las instituciones de educación públicas y privadas para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar dirigido a alumnas y alumnos con trastorno del espectro autista, alguna condición de neurodiversidad o discapacidad.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 02 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 02 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 673**

**Primero.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que informen a esta Soberanía los criterios técnicos y la metodología utilizada para determinar el monto correspondiente al Impuesto por la Emisión de Contaminantes aplicable a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., así como las razones técnicas que explicarían el incremento cercano al 30% reportado para el ejercicio fiscal 2025.

**Segundo.-** La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a las autoridades señaladas en el punto anterior, a fin de que remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre el destino específico de los recursos recaudados durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 por concepto del Impuesto por la Emisión de Contaminantes y, en su caso, de los demás impuestos ecológicos previstos en la Ley de Hacienda del Estado, indicando los programas, proyectos, los montos asignados a cada uno de ellos y los resultados obtenidos, con el objeto de garantizar la transparencia y congruencia con la finalidad ambiental del gravamen.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 02 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López